

# PERFIL DEL FUNCIONARIO MADRILEÑO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Manuel Joaquín SALAMANCA LÓPEZ  
*Universidad Complutense de Madrid*

## 1. INTRODUCCIÓN

Este artículo no pretende ser más que una mezcolanza de ideas sobre la figura del funcionario madrileño de mediados del siglo XVIII, acompañada de una relación de fuentes para su estudio y de una selección de referencias bibliográficas que abundan en el tema.

En primer lugar, se dará a conocer la relación de cargos que integraron cada una de las unidades administrativas que daban cuerpo al Concejo de Madrid.

En segundo, presentaremos una serie de reflexiones acerca de la atracción que ejercía la Administración sobre el público, traducida en el deseo de formar parte de su entramado aun cuando fuera en condiciones de extrema pobreza.

## 2. OFICIOS Y OFICIALES

La importancia de un cargo vendrá señalada por diferentes circunstancias, ya sea el salario, cometidos, prestigio social o la intervención del monarca en su designación. En cuanto a los oficios de gobierno, los que conformaban el pleno y tomaban las decisiones, un claro exponente será la figura del corregidor, designado por el Rey, en calidad de su representante en la ciudad, acompañado por dos tenientes, un secretario personal y un número indeterminado de asesores. Su obligada pertenencia a la nobleza, un requisito ineludible, dará cuenta de los privilegios con los que contaba dicho sector social. Destacar, a este nivel y para el reinado de Fernando VI (1746-1759), la figura del gobernador político y militar, de corta duración.

Algo similar acontecerá con los regidores, si bien aquí el monarca no intervendrá de manera directa, sino por mediación del interesado, que elevará el escrito necesario solicitando su correspondencia. Además de su necesaria adscripción al estamento noble, lo llamativo del cargo será el grado de patrimonialización a que había llegado, con motivo de su enajenación en manos privadas, permitiendo su libre uso y disfrute. También debemos incluir aquí la figura del alférez mayor, de propiedad particular y adscrito a una familia noble, pues llevará aparejada la condición de tal.

El oficio de secretario del Concejo, desdoblado en dos, uno en manos privadas: la familia Verdugo, y el otro elegido por el pleno, requerirá a su propietario la calidad de noble, no siendo necesario poseer conocimientos en materia escribanil, como lo demuestra que fuera desempeñado por regidores. Asimismo, al servicio del núcleo del Ayuntamiento, estarán los porteros, en número de trece, y el pregonero.

Estos puestos, lógicamente, no requerirán de distinción alguna, destacando la endogamia y parentela de sus miembros, ya sea en estos u otros de la administración. Sirvan de ejemplo las palabras de José Álvarez de la Fuente *“dize que en atención a los dilatados años de servicios de su bisabuelo Manuel de Otaola y Chavarría, los de Manuel Álvarez de la Fuente, su abuelo paterno, Joseph de Otaola y Chavarría también materno, su padre Matheo Álvarez de la Fuente, tres tíos y otros parientes que han servido a V.S.I. y otros encargos que obtuvieron con notorio desempeño se dignó V.S.I. conferir al suplicante la plaza que oy goza desde el año de quarenta (portero)”*<sup>1</sup>.

En el terreno de la Justicia, destaca la figura del procurador general, omnipresente en la mayoría de los asuntos del Concejo, en calidad de representante y asesor. De nuevo la nobleza será fundamental y los conocimientos, si no desdeñables, nada fundamentales, al escogerse, por ejemplo, a un regidor como Antonio Gaspar de Pinedo.

Respecto al juzgado de la villa, con el corregidor a la cabeza, será él mismo quien elija a sus funcionarios, caso del alguacil mayor. Aunque, de nuevo, el monarca ejercerá su posición dominante al otorgar el cargo de forma vitalicia a Juan de San Juan Berraondo. En cuanto a los alguaciles ordinarios, el equilibrio de fuerzas estaba servido, nombrando el corregidor a doce y el Concejo otros tantos. No sucederá lo mismo, con los escribanos del crimen, designados por el corregidor en número de seis, de igual manera a los porteros de vara hasta un total de doce. En relación a los letrados consistoriales, los supernumerarios, elegidos por el Consistorio, oscilarán entre uno y dos; los cuales ascenderán a la categoría del número, reducidos a cuatro, cuando se produzca una vacante. Los procuradores, antes de entrar al servicio del Concejo, debían obtener el título oportuno, siempre y cuando tuvieran en propiedad o en usufructo una procuraduría del número. Cumplido este trámite, sólo restaba que el rey expidiese el documento que le acreditaba como tal, a fin de poder optar a alguna de las plazas del Ayuntamiento. Si nos fijamos en los cuatro tipos que existían (dos para el Concejo y los consejos, un defensor de la jurisdicción real, que llegó a duplicarse, y otro para la Nunciatura), será el

---

<sup>1</sup> Archivo de Villa de Madrid (AVM), *Secretaría*, 2-379-16.

pleno quien tenga la voz cantante, excepto una vez en que el teniente de corregidor designó una defensoría a través de la vía de Justicia.

En la Cárcel de Villa habrá distintas casuísticas. El cargo de alcaide será de propiedad particular, por lo que procederán a arrendarlo. En cuanto a los empleos de médico y cirujano serán dotados previa votación en el Concejo. La nómina se reducirá a los referidos, más un mayordomo, un procurador y un abogado de pobres, el cura y beneficiados de San Salvador y diversos mozos.

Los alcaldes de Hermandad estarán sujetos a las reglas de los oficios de concordia, cuya elección tenía lugar el día de san Miguel, manteniendo la distinción y dualidad entre el estado noble y el general. Los elegidos podrán proponer al Concejo el nombramiento de cuadrilleros. Los alcaldes de la Mesta también comulgarán de las mismas condiciones.

El apartado de abastos y consumo, que sufrirá los vaivenes e intervencionismo de la monarquía, al ser un tema de tanta sensibilidad, nos lleva a conocer organismos como el Peso Real, cuya gestión estaba a cargo de un arrendador. Aunque, en nuestro caso, ante la falta de propuestas, se nombrará un administrador a finales de 1751, arrendándose al año siguiente, para volver a nombrarse otro administrador tres años después, que ejercerá su actividad junto a dos corredores y nueve mozos. También existirán otros empleados, como el oficial de cuenta y razón, cuatro alguaciles y un celador nombrado por la Junta de Abastos.

En otro escalafón estarán los repesos. A la cabeza el mayor, bajo la tutela de un alcaide, representado por un portero del Ayuntamiento. En él se personarán dos regidores comisarios mensualmente, en calidad de fieles ejecutores, junto a un escribano del número. Los repesos menores: Rastro, Red de San Luis, plazuelas de Santo Domingo, San Ildelfonso, Antón Martín y del Gato, y calle de Alcalá estarán a cargo de un regidor cada mes, acompañados de un escribano real y de los alguaciles ordinarios. Asimismo, estarán secundados por los porteros de Ayuntamiento y de vara.

En el Peso de la Harina encontramos a tres fieles, un pesador y cinco mozos, hasta febrero de 1744, reduciéndose a partir de esa fecha a un fiel, un pesador y tres mozos. Incluso el número de mozos se redujó a dos en 1754. Dicha merma vino acaerada por una caída en los ingresos. No en vano, el 16 de diciembre de 1754 fue asimilado al Pósito.

Otros oficiales que destacan en el ámbito de los abastos, son los fieles de varas, encargados de la vigilancia de los mercados. Se nombrarán en número de dos cada san Miguel de septiembre de entre los habitantes de la villa pertenecientes al estado hidalgo, conforme al sistema de cuadrillas. En nuestra época, quedaron vacantes, en primer lugar, por disensio-

nes del Concejo con el Conde de Maceda y, posteriormente, por no reunir las condiciones necesarias que se presumían al cargo. En esa línea, resulta de interés una de las apreciaciones realizadas al respecto *“que se logre el favorable efecto de volverlos a poner en aquella estimación que es conveniente a la causa pública y corresponde a un empleo de toda distinción y que es de los cavalleros escuderos hijosdalgo que por haver hido recaiendo en sujetos necesarios y menos decentes, aunque nobles, se aia este empleo vulgarizado, tanto de que se siguen tales y tan perniciosas consecuencias como a manifestado la experienzia que, aunque Madrid a procurado poner algunas providencias y remedios, aun con ellos se an experimentado perniciosos e inremediables usos”*. (Acuerdo, elecciones de oficios. 11 de octubre de 1748).

En el apartado de las pesas y medidas encontramos las figuras del contraste-marcador y del almotacén, dotadas por el Ayuntamiento previa subasta. Estos oficios eran considerados como una renta más, pues su ejercicio llevaba aparejado una serie de ingresos conforme a los aranceles que se cobraban, de que ahí que se procediese a su arrendamiento. No ocurrirá lo mismo con el contraste marcador de oro y plata, que se mantendrá fiel a su idiosincrasia de oficio con salario. Será nombrado por el Concejo, previo informe de los ensayadores mayores del Reino y de la Casa de la Moneda, aunque la decisión adoptada tendrá que ser ratificada por la Junta de Comercio y Moneda, debiendo el aspirante ser examinado por el ensayador mayor del Reino.

Por último reseñar a los denominados maestros de artes y oficios, caso de los confiteros, cereros, esparteros... Hemos traído un ejemplo, aunque no pueden catalogarse como oficiales *ad hoc*, toda vez que ejercían su cometido mediante el sistema de obligados. Si bien les gustaba agenciarse el calificativo “de la Villa”, precedido de su profesión.

En cuanto al capítulo de Hacienda y Fiscalidad, destacamos la figura del mayordomo de Propios, quien también deberá demostrar su vinculación a la nobleza. Será elegido por el pleno previa votación. Para los órganos y oficiales encargados de la gestión de los ingresos y gastos del Concejo, destaca la complejidad del caso madrileño, que puede extrapolarse a otros campos, según hemos visto.

Respecto a los impuestos, en las cinco puertas de la villa, Segovia (de la Vega), Santo Domingo (Fuencarral), Atocha, Toledo y Alcalá, desempeñarán su cometido los fieles registradores -nombrados por el corregidor-, quienes certificaban la entrada del género y cuyos gravámenes sobre el mismo debían satisfacerse en la Casa de la Aduana. Ésta era gestionada por un alcaide, elegido por el Ayuntamiento a propuesta de los sesenta gremios, secundado por un portero o guardarropa, que también desem-

pañará el cargo de fiel de la romana, más 20 mozos designados por el alcaide. En dicha instancia ejercerán su ministerio los administradores o arrendadores, según el caso, de las sisas.

En este apartado podemos incluir al comisario de millones, que representará los intereses del Concejo en la comisión de igual nombre, siempre y cuando resultara agraciado en el sorteo celebrado al efecto entre los otros candidatos presentados por el resto de ciudades con derecho a voto. Madrid tenía derecho a proponer dos aspirantes, un regidor y un miembro del estado noble.

En cuanto a las instituciones rectoras de la hacienda madrileña, tenemos las contadurías de Cuentas, Intervención, Causa Pública, Valores en la Aduana y Razón de la Hacienda de Madrid.

La de Causa Pública, nacida en tiempos del Conde de Maceda, contará con un contador, propuesto al monarca, junto a otros dos candidatos, para su elección, ayudado por un oficial mayor y otro segundo, además de un escribano. Posteriormente, en 1750 su nómina se acrecentará con dos oficiales, tercero y cuarto, un escribiente segundo, más otros otros dos. Anexa a la Contaduría habrá una tesorería, desempeñada por un tesorero, acompañado de un oficial de libros, uniéndose a partir de 1750 un cajero.

El oficio de contador de la Razón será de propiedad privada. La Contaduría de Cuentas estará conformada de dos contadores, uno antiguo y otro moderno. El primero, a su vez, llevará adscrito el título de contador de la Intervención. Asimismo, la de cuentas, a raíz de la reforma de Fernando Verdes Montenegro, contará con ocho oficiales y siete entretenidos. La de Intervención se compondrá de cuatro oficiales y un entretenido, además de un portero. En el año 1755 se producirá una remodelación en el diseño de la Contaduría de Cuentas. En resumen, amén de los contadores, existirá un oficial mayor, uno segundo, dos terceros, dos cuartos y uno quinto, más cinco entretenidos. Los contadores serán nombrados por el Rey a propuesta del corregidor o del gobernador.

En la Tesorería de Arcas de Sisas, habrá dos tesoreros con igual número de cajeros. Por lo que respecta a la Depositaría General quedará vacía de contenido.

A la cabeza del urbanismo madrileño encontramos al maestro mayor de obras y fuentes, secundado por un teniente, ambos nombrados por el Concejo. También estarán los alarifes, en número de trece, uno por cada cuartel, reducidos a doce desde 1752, junto a una cifra variable de supernumerarios. Ambos eran elegidos o renovados el día de san Miguel o en fecha posterior, pero siempre bajo el paraguas del procedimiento empleado en la designación de los oficios de concordia.

El Consistorio dotará, además, dos plazas de agrimensor, previa presentación de la licencia y título que les reconocía como tales. Con todo, serán renovados cada 29 de septiembre.

En el terreno de las Fuentes podemos contar, amén del referido maestro mayor, con otros oficiales que desempeñaban su actividad en la Junta del mismo nombre: corregidor y su asesor, dos capitulares, el procurador general, el secretario nombrado por el concejo y un oficial de la secretaría en cuestión, además de un alguacil y un escribano de diligencias que participarán de las tareas de la comisión. Asimismo, a otro nivel, habrá que considerar la figura del receptor de censos de agua y la de los fontaneros menores, en número de tres y nombrados por la Junta de Fuentes.

Por último, sólo referir el empleo de relojero, a cargo de los de San Salvador y Casa de la Panadería, designado por el Concejo bajo el sistema de obligados.

En el tema de limpieza y ornato encontramos oficiales como los siguientes: visitador general de limpieza y su teniente, celadores de limpieza, comisarios cuarteros, escribanos, barrenderos, mangueros, mozos, guardas... Finalmente, reseñaremos la figura del obrero, elegido o renovado en san Miguel.

Tamaño masa funcional tenía que pesar necesariamente en la economía de la Villa, máxime cuando había situaciones en las que no llegaban a conocerse ni las personas que estaban adscritas. La solución pasaba por recortes en la plantilla, que unas veces se mantenían y otras duraban un tiempo, para volver a su estado inicial.

### **3. ¿POR QUÉ QUIERO SER FUNCIONARIO?**

Uno de los motivos, lógicamente, será por el salario. No en vano, podemos encontrar cargos como el corregidor, que llegará a embolsarse en tiempos de Juan Francisco de Luján y Arce (1753-1765), 75.000 reales. Cantidad que se verá incrementada con otros ingresos, producto de la acumulación de competencias: 15.000 por su gestión en la Junta de Abastos, 36.000 como consejero de Hacienda, 30.000 por su labor al frente de la intendencia de la Casa de Aposento, 6.000 en calidad de ministro de la Junta de la Única Contribución y 900 por presidir la Junta de Fuentes; o el secretario del Concejo propietario, con unos nada desdeñables 25.000 reales. Sin embargo, en el otro extremo aparecen los porteros de Ayuntamiento, algunos de los cuales no recibían salario alguno. Ante esta realidad, se abogará por otorgar a todos un salario de cuatro reales diarios, a fin de evitar escenas de descuido o abandono en su desempeño. No obstante, el estipendio, que se antojaba escaso, provocará situaciones

dramáticas entre los porteros, traducidas en penas de cárcel o en el embargo de sus posesiones, al no poder afrontar sus deudas. En otras ocasiones, irán más allá al terminar delinquiendo. Este hecho costará el puesto a Domingo de Contreras y José Álvarez de la Fuente, suspensión de ejercicio por dos años a José e Ignacio Pérez y un apercibimiento a José Contreras el menor, para que ejerza el oficio “*con pureza vajo la pena de ordenanza y seis años de presidio*”.

¿Entonces, cuál era la razón de sufrir o soportar este calamitoso estado?. Primero, hay que destacar que los oficiales decidían libremente ingresar en el Ayuntamiento y lo buscaban con ahínco. De nuevo, reiteramos la pregunta: ¿por qué?. El formar parte de la Administración permitía hacer uso de las prerrogativas inherentes al cargo en beneficio propio, algunos llegando a incurrir en actividades ilícitas, de menor o mayor guante blanco. Recordemos las estafas diarias en el ámbito de los abastos. Además, se contaba con el paternalismo de la Administración, que abogaba por el perdón de las faltas y reincorporación de los delincuentes. Lo que sucedió con los personajes antes apuntados, quienes acabaron siendo perdonados con motivo de su delicada situación, primero sin salario y luego, finalmente, con él, de igual manera a como se encontraban al inicio. Incluso otro portero, Manuel Calvo, que había sido apartado del empleo por unos alcances que resultaron en su contra, relativos a la cobranza del arbitrio de bancas del río Manzanares, será perdonado, acordando el Consistorio que “*buelba a ser portero deste Ayuntamiento con la precisa circunstancia de haver de entrar por moderno y satisfacer a sus compañeros el alcance que resultó contra él en la cuenta de bancas que les pertenece*”<sup>2</sup>.

Otro de sus beneficios se traducía en la posibilidad de ejercer más de una plaza al unísono, siempre y cuando no fueran incompatibles, tanto dentro del Concejo como fuera de él. Ya se ha visto lo acontecido con el corregidor Luján y Arce.

Si volvemos con la figura del portero de Ayuntamiento, comprobamos como algunos de ellos gozaban de algún agregado, caso de Juan de Dios Pérez, alcaide de la carnicería mayor, que percibirá 588 reales; Pablo Pérez, obrero de la Villa, con unos honorarios de 350 reales; Gregorio Álvarez de la Fuente, mayordomo de la cárcel, con 660; y José Contreras, guardarropa o portero de estrados, con 352 reales, más 60 de lavar y aderezar la ropa del oratorio, amén del usufructo en calidad de portero de la contaduría de cuentas, que ascenderá a 352 reales.

---

<sup>2</sup> AVM, *Secretaría*, 2-379-14.

Respecto al tema de la antigüedad, queda claro que sólo había que esperar el turno o que llegase el momento. Esto sucederá con un cargo de relativa importancia como el de teniente de visitador general, desempeñado por Manuel de Ureña, cuando éste ascienda al de visitador, al hacer lo propio su titular José Gabriel de Molina al de alguacil mayor. También, el oficio podrá servir de trampolín de cara a obtener un puesto fuera del Consistorio, caso de Manuel Sasturio Castejón, letrado del Concejo, quien fue nombrado alcalde de Casa y Corte.

Otros irían subiendo escalones poco a poco. Así, por ejemplo, los porteros de vara optaban a las plazas de alguacil ordinario.

Quienes no tendrán duda alguna sobre esperar su oportunidad, serán los supernumerarios. Este tipo de oficial ejercerá sus funciones cuando sea necesario, sin un salario prefijado. Sin embargo, en el caso de los abogados del Concejo, el primero en el rango tendrá derecho a propinas y asistencia a los actos públicos, algo de lo que carecerá el segundo hasta su ascenso.

Llama la atención el tema de la concurrencia a los actos públicos. Este privilegio no era nada baladí, pues de su obtención dependía el prestigio del cargo. En esa línea, los abogados conseguirán que sus mujeres disfruten de la misma prerrogativa, de igual manera a los regidores.

Según se ha visto, el oficio llevará aparejado un salario, pero, dependiendo de la categoría, también una serie de dádivas. Así, los corregidores, regidores, secretarios del Concejo, procurador general... obtendrán gratificaciones como cera o dulces de su asistencia a dichos eventos. Estos podrán ser protocolarios o solemnes, caso de procesiones, rogativas, publicación de la Santa Cruzada y proclamación de los monarcas, o más lúdicos, como las representaciones teatrales o los festejos taurinos, reservándoles un lugar privilegiado en el coliseo.

De igual manera, el resto de cargos disfrutará de algún tipo de privilegio, caso de los porteros del Concejo, que tenían derecho a disponer de las buhardillas de la Real Casa de la Panadería para su arrendamiento.

Otro dato a tener en cuenta radica en que, a pesar del extremo grado pobreza en que finalizaron sus vidas algunos funcionarios, adquirir la condición de tal podía significar la seguridad no sólo para sí, sino también para su descendencia. Si examinamos el contenido de las peticiones de los pretendientes, comprobaremos que un gran número de ellas recogerán sus méritos personales y los de sus familiares, cuando hubiesen desempeñado algún empleo en el Ayuntamiento. De igual manera, tenemos noticia de que, en ocasiones, será el único lustre que se aporte, esperando recibir una recompensa por ello. Dichas peticiones, llegado el momento, serán en favor de algún hijo o pariente, cuando no le acompañen

las fuerzas para continuar o porque sus diversas ocupaciones se lo impidan, solicitando su designación para las “ausencias y enfermedades”, con reserva del cargo de cara al futuro. Sobra hacer referencia a los diferentes clanes familiares que existían en el Concejo, pues basta con ver los apellidos o información contenidos en las instancias y adjuntos que presentaban para conseguir algún oficio.

Otro factor determinante de la atracción que ejercía el Ayuntamiento, serán las condiciones “laborales” que disfrutaban sus “trabajadores”, muy diferentes a las del resto de la sociedad. Podían nombrar un suplente, al que pagaban la cantidad que estimasen oportuna, sin perder el derecho al cargo, aun cuando no pudieran ejercerlo. Este será el caso, por ejemplo, de los fontaneros, el visitador y su teniente, el cirujano de la cárcel o el alguacil de la Junta de Fuentes. Todavía más llamativa resulta la situación del archivero, quien solicitará permiso varias veces para salir de la Villa “*a tomar las aguas*” y se le concedió, debido a su estado de salud.

Por último, debe añadirse que, aunque el Concejo pagaba el salario de forma tardía a todos por igual, existían otro tipo de contraprestaciones, como la posibilidad de solicitar alguna cantidad de dinero por parte de la viuda, una vez fallecido el titular, o una plaza para alguno de sus hijos, caso de María Nicolas Huerta, viuda de Juan Molero, mozo del Peso de la Harina. Éste, curiosamente, había sido destituido al reducirse la plantilla, regresando al puesto de trabajo sin jornal alguno. En esa línea, acabó sus días como pobre de solemnidad, de igual manera a la mayoría de sus compañeros. No en vano, habían sido despedidos sin recibir el numerario que se les adeudaba. Las súplicas de su viuda sólo lograron parte del caudal.

#### **4. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**

##### **4.1. Fuentes manuscritas**

###### *4.1.1. Archivo de Villa de Madrid*

###### **1. Secretaría**

###### **1.1. Expedientes:**

1-10-23, 1-15-75, 1-16-27, 1-17-61, 1-18-1, 1-18-7, 1-19-9, 1-19-17, 1-19-20, 1-20-8, 1-20-19, 1-20-25, 1-20-28, 1-20-41, 1-20-48, 1-20-52, 1-20-54, 1-20-64, 1-20-66, 1-21-6, 1-21-12, 1-21-19, 1-22-5, 1-22-8, 1-22-12, 1-34-36, 1-45-117, 1-68-34, 1-69-19, 1-69-22, 1-70-6, 1-81-1, 1-84-84, 1-93-13, 1-94-37, 1-94-38, 1-101-20, 1-123-4, 1-159-18, 1-160-44, 2-159-50, 1-166-66, 1-166-69, 1-188-2, 1-188-3, 1-188-4, 1-188-5, 1-188-6, 1-188-7, 1-202-25, 1-233-45, 1-275-11, 1-401-1, 1-438-1, 1-499-32, 1-500-17, 2-5-193, 2-58-9, 2-5-199, 2-72-6, 2-158-186, 2-159-18, 2-159-

56, 2-160-62, 2-160-70, 2-160-72, 2-160-76, 2-160-98, 2-172-6, 2-182-1, 2-184-73, 2-184-74, 2-185-4, 2-185-9, 2-185-12, 2-185-15, 2-185-16, 2-185-19, 2-185-21, 2-185-37, 2-185-50, 2-185-54, 2-185-60, 2-185-67, 2-185-69, 2-185-72, 2-185-73, 2-185-76, 2-195-4, 2-195-16, 2-195-21, 2-195-30, 2-219-4, 2-219-5, 2-219-32, 2-201-3, 2-219-4, 2-219-49, 2-234-13, 2-235-3, 2-235-30, 2-235-31, 2-241-27, 2-241-55, 2-246-3, 2-246-34, 2-246-38, 2-246-45, 2-246-55, 2-246-67, 2-246-76, 2-246-95, 2-246-97, 2-246-98, 2-246-101, 2-247-5, 2-247-6, 2-247-10, 2-247-12, 2-247-16, 2-247-19, 2-247-20, 2-247-23, 2-247-24, 2-247-26, 2-247-28, 2-247-29, 2-247-30, 2-247-33, 2-247-34, 2-247-35, 2-247-93, 2-253-8, 2-253-10, 2-253-11, 2-253-19, 2-253-55, 2-254-8, 2-254-9, 2-254-10, 2-254-11, 2-254-12, 2-254-13, 2-254-15, 2-254-16, 2-254-17, 2-254-19, 2-254-21, 2-254-22, 2-254-31, 2-257-17, 2-287-32, 2-287-70, 2-287-89, 2-287-96, 2-287-98, 2-287-103, 2-288-2, 2-288-6, 2-288-14, 2-288-18, 2-288-22, 2-288-26, 2-288-28, 2-288-34, 2-288-35, 2-288-37, 2-288-43, 2-288-46, 2-288-47, 2-288-49, 2-288-51, 2-288-52, 2-288-55, 2-288-56, 2-288-58, 2-288-60, 2-288-61, 2-288-65, 2-288-66, 2-288-69, 2-288-70, 2-288-75, 2-288-76, 2-288-77, 2-288-78, 2-288-80, 2-288-81, 2-288-82, 2-288-83, 2-288-84, 2-288-85, 2-288-86, 2-288-87, 2-288-88, 2-289-1, 2-289-2, 2-289-3, 2-289-4, 2-289-5, 2-289-6, 2-289-7, 2-289-8, 2-289-9, 2-289-10, 2-289-11, 2-289-12, 2-289-13, 2-289-14, 2-289-15, 2-289-16, 2-289-17, 2-289-18, 2-289-19, 2-289-20, 2-289-21, 2-289-22, 2-289-23, 2-289-27, 2-289-30, 2-289-31, 2-289-32, 2-289-33, 2-289-37, 2-289-38, 2-289-39, 2-289-46, 2-290-1, 2-303-1, 2-303-13, 2-303-15, 2-303-19, 2-304-40, 2-305-17, 2-305-18, 2-306-8, 2-306-22, 2-307-8, 2-307-14, 2-309-13, 2-310-11, 2-311-5, 2-311-8, 2-311-92, 2-338-1, 2-338-2, 2-338-3, 2-338-4, 2-338-5, 2-338-6, 2-338-7, 2-338-9, 2-338-10, 2-338-11, 2-338-12, 2-338-13, 2-338-14, 2-338-15, 2-338-16, 2-338-17, 2-338-18, 2-338-32, 2-338-34, 2-338-35, 2-338-36, 2-338-37, 2-338-38, 2-338-40, 2-338-41, 2-338-43, 2-338-44, 2-338-45, 2-338-46, 2-338-47, 2-338-48, 2-338-49, 2-338-50, 2-338-51, 2-338-52, 2-338-53, 2-338-54, 2-338-55, 2-338-56, 2-338-63, 2-338-69, 2-338-84, 2-338-87, 2-341-14, 2-345-56, 2-345-70, 2-345-71, 2-345-73, 2-345-74, 2-345-75, 2-345-76, 2-345-77, 2-346-46, 2-346-47, 2-346-48, 2-346-49, 2-346-50, 2-346-51, 2-346-52, 2-346-64, 2-346-65, 2-346-66, 2-346-67, 2-346-68, 2-346-69, 2-346-70, 2-346-71, 2-346-72, 2-346-73, 2-346-74, 2-346-94, 2-350-25, 2-351-12, 2-352-1, 2-352-2, 2-352-4, 2-352-5, 2-352-7, 2-358-50, 2-358-51, 2-359-1, 2-369-21, 2-372-39, 2-372-40, 2-372-42, 2-372-43, 2-372-44, 2-372-45, 2-372-46, 2-372-47, 2-372-48, 2-372-49, 2-372-118, 2-372-120, 2-372-121, 2-372-122, 2-372-123, 2-372-124, 2-372-125, 2-372-126, 2-372-128, 2-372-129, 2-372-130, 2-372-132, 2-372-142, 2-372-147, 2-372-148, 2-

373-1, 2-373-16, 2-379-4, 2-379-5, 2-379-6, 2-379-7, 2-379-8, 2-379-9, 2-379-10, 2-379-12, 2-379-13, 2-379-14, 2-379-15, 2-379-16, 2-379-17, 2-383-29, 2-384-2, 2-384-24, 2-384-25, 2-384-26, 2-384-45, 2-387-28, 2-390-2, 2-391-26, 2-394-52, 2-394-65, 2-394-67, 2-394-68, 2-395-42, 2-397-55, 2-397-71, 2-397-72, 2-397-122, 2-397-128, 2-397-129, 2-397-130, 2-397-131, 2-397-132, 2-397-133, 2-397-134, 2-398-15, 2-400-10, 2-400-12, 2-400-13, 2-403-7, 2-403-8, 2-403-9, 2-403-10, 2-404-15, 2-404-16, 2-400-20, 2-404-22, 2-404-23, 2-404-24, 2-404-25, 2-404-26, 2-404-27, 2-404-28, 2-404-29, 2-405-1, 2-405-2, 2-408-2, 2-408-3, 2-408-5, 2-408-6, 2-408-7, 2-408-8, 2-408-9, 2-408-10, 2-408-11, 2-408-12, 2-408-13, 2-408-14, 2-408-15, 2-408-16, 2-408-17, 2-408-18, 2-408-19, 2-408-20, 2-408-21, 2-408-22, 2-408-23, 2-408-24, 2-408-25, 2-408-26, 2-408-27, 2-408-28, 2-408-29, 2-408-30, 2-408-31, 2-408-32, 2-408-33, 2-408-34, 2-408-35, 2-408-36, 2-408-52, 2-408-54, 2-409-17, 2-409-30, 2-410-6, 2-410-40, 2-415-4, 2-415-7, 2-418-13, 2-449-2, 2-454-66, 2-482-72, 2-482-73, 2-483-2, 2-483-3, 2-483-5, 2-483-6, 2-409-30, 2-422-40, 2-422-45, 2-422-48, 2-422-49, 2-423-1, 2-425-40, 2-425-42, 2-458-16, 2-458-24, 2-458-34, 3-472-40, 2-483-4, 2-483-5, 2-483-6, 2-483-13, 2-483-32, 2-483-35, 2-483-42, 2-483-48, 2-484-4, 2-484-7, 2-484-7, 2-485-1, 2-485-1, 2-485-3, 2-485-11, 2-485-12, 2-486-3, 2-486-4, 2-486-5, 2-486-6, 2-486-7, 2-487-15, 2-487-16, 2-487-17, 2-487-18, 2-488-1, 2-488-2, 2-491-20, 2-499-30, 2-500-1, 2-500-18, 3-4-7, 3-4-16, 3-4-17, 3-4-19, 3-4-20, 3-4-21, 3-4-22, 3-5-9, 3-5-11, 3-5-45, 3-7-41, 3-7-46, 3-8-4, 3-8-6, 3-8-9, 3-20-20, 3-28-19, 3-28-20, 3-28-22, 3-28-23, 3-29-84, 3-29-85, 3-29-86, 3-29-87, 3-29-88, 3-29-89, 3-29-90, 3-38-17, 3-44-15, 3-45-7, 3-54-6, 3-54-24, 3-84-5, 3-84-6, 3-84-7, 3-84-8, 3-84-9, 3-84-10, 3-98-4, 3-103-6, 3-107-71, 3-121-1, 3-121-2, 3-121-3, 3-121-4, 3-125-14, 3-126-35, 3-138-69, 3-168-61, 3-168-68, 3-168-69, 3-224-4, 3-234-8, 3-256-5, 3-263-8, 3-263-16, 3-263-18, 3-264-3, 3-264-11, 3-264-12, 3-264-14, 3-265-5, 3-265-13, 3-265-14, 3-265-15, 3-265-16, 3-263-19, 3-273-11, 3-273-12, 3-281-45, 3-281-46, 3-281-49, 3-281-51, 3-283-3, 3-283-4, 3-283-5, 3-283-6, 3-283-7, 3-283-8, 3-283-10, 3-284-1, 3-284-3, 3-297-27, 3-300-2, 3-307-4, 3-307-5, 3-307-6, 3-307-7, 3-307-8, 3-307-9, 3-308-2, 3-308-4, 3-308-32, 3-311-33, 3-311-34, 3-347-4, 3-334-7, 3-334-8, 3-334-9, 3-334-10, 3-334-12, 3-335-1, 3-335-2, 3-335-4, 3-336-1, 3-336-2, 3-336-3, 3-363-8, 3-337-1, 3-346-1, 3-346-2, 3-346-3, 3-346-4, 3-346-5, 3-346-6, 3-346-7, 3-346-8, 3-347-1, 3-347-2, 3-347-3, 3-354-4, 3-347-5, 3-347-6, 3-354-12, 3-355-3, 3-355-4, 3-355-5, 3-356-1, 3-356-2, 3-362-39, 3-378-4, 3-379-3, 3-382-31, 3-400-12, 3-403-4, 3-403-5, 3-403-6, 2-403-10, 3-412-16, 3-472-40, 3-488-3, 3-491-2, 3-491-4, 3-492-17, 3-493-3, 3-495-14, 3-496-3, 3-497-5, 4-127-1, 4-223-2, 4-303-14, 4-223-2, 4-326-17, 4-

326-18, 4-326-22, 4-326-23, 4-326-24, 4-326-25, 4-327-1, 4-327-2, 4-327-4, 4-327-5, 4-327-6, 4-327-12, 4-327-13, 4-327-14, 4-328-40, 4-329-41, 4-336-32, 4-336-42, 4-403-4, 4-403-5, 4-403-6 y 6-125-1, 7-46-14, 7-202-71, 7-202-72, 7-202-75, 7-202-76, 7-206-5, 7-208-25, 7-443-58, 10-232-114.

## **1.2. Libros:**

**1.2.1. Membretes de acuerdos del Concejo:** 1-264-2, 1-267-1, 1-277-3, 1-279-1, 1-281-3, 1-289-2, 1-289-3, 1-289-4, 1-317-3, 1-317-6, 1-317-7, 1-319-1, 1-322-5.

**1.2.2. Originales de acuerdos del Concejo:** 171-185.

**1.2.3. Junta de Fuentes:** 11-13.

**1.2.4. Junta de Limpieza y Empedrado:** 4-7.

**1.2.4. Junta de Propios:** 2, 1-412-13.

## **2. Contaduría**

### **2.1. Expedientes:**

1-50-1, 1-70-3, 1-96-1, 1-104-8, 1-129-1, 1-129-13, 1-172-2, 1-187-2, 1-345-1, 1-360-1, 1-373-1, 1-503-2, 1-516-2, 1-518-2, 1-519-1, 1-533-2, 1-534-3, 1-537-1, 1-538-2, 1-542-1, 1-542-4, 1-554-1, 1-544-2, 1-572-2, 1-659-3, 1-660-3, 1-675-1, 1-741-1, 1-742-1, 1-758-1, 1-778-2, 1-782-2, 1-785-1, 1-791-1, 1-794-1, 1-797-1, 1-799-1, 1-801-1, 1-811-1, 1-819-1, 1-825-1, 1-833-2, 1-892-3, 2-15-1, 2-37-3, 2-49-1, 2-56-2, 2-62-2, 2-67-1, 2-70-3, 2-84-1, 2-92-2, 2-112-1, 2-116-1, 2-117-1, 2-202-1, 2-254-4, 2-299-1, 2-319-1, 2-328-1, 2-442-2, 2-455-1, 2-497-2, 2-656-7, 2-788-1, 2-827-1, 2-828-1, 3-60-3, 3-69-6, 3-69-10, 3-75-2, 3-92-2, 3-118-2, 3-183-1, 3-286-7, 3-308-2, 3-342-1, 3-283-3, 3-304-1, 3-371-1, 3-378-2, 3-383-1, 3-391-1, 3-402-2, 3-422-2, 3-438-4, 3-615-20, 3-653-4, 3-679-4, 3-679-5, 3-700-1, 3-701-1, 3-703-6, 3-748-4, 4-23-4, 4-65-1, 4-132-1, 4-136-1, 4-164-1, 4-178-1, 4-223-2, 4-247-3, 4-248-4, 4-248-6, 4-255-7, 4-287-1, 4-298-1, 4-324-1, 4-339-3, 4-365-1, 4-369-5, 4-430-1, 4-373-1, 4-498-2, 4-465-1, 5-229-3.

### **2.2. Libros:**

**2.2.1. Junta de Abastos:** 1-494-2, 1-495-2, 2-30-2, 2-48-2, 2-69-2, 2-70-3, 2-72-2.

## **3. Manuscritos**

### **3.1. Libros:**

43, 44, 112, 150, Libro becerro (1695).

## **4. Repeso**

### **4.1. Expedientes:**

Leg. 1, doc. 2; leg. 3, doc. 2; leg. 4, doc. 2; leg. 5, doc. 2; leg. 6, doc. 2; leg. 6, doc. 3; leg. 6, doc. 4; leg. 6, doc. 5; leg. 6, doc. 6; leg. 7, doc. 2; leg. 7, doc. 3;

leg. 8, doc. 3; leg. 8, doc. 4; leg. 8, doc. 6; leg. 8, doc. 8; leg. 9, doc. 3; leg. 9, doc. 4; leg. 9, doc. 6; leg. 10, doc. 1; leg. 10, doc. 2; leg. 11, doc. 2; leg. 11, doc. 3; leg. 12, doc. 3; leg. 13, doc. 2; leg. 13, doc. 3; leg. 13, doc. 4; leg. 14, doc. 2; leg. 14, doc. 3; leg. 15, doc. 2; leg. 15, doc. 3; leg. 15, doc. 4; leg. 16, doc. 11; leg. 18, doc. 7; leg. 18, doc. 8; leg. 19, doc. 6; leg. 20, doc. 7; leg. 25, doc. 1; leg. 26, doc. 1; leg. 26, doc. 6; leg. 27, doc. 1; leg. 27, doc. 2; leg. 28, doc. 1; leg. 28, doc. 6; leg. 30, doc. 1; leg. 30, doc. 2; leg. 30, doc. 3; leg. 31, doc. 4; leg. 31, doc. 5; leg. 31, doc. 6; leg. 31, doc. 7; leg. 31, doc. 8; leg. 31, doc. 14; leg. 31, doc. 15; leg. 31, doc. 16; leg. 31, doc. 17; leg. 31, doc. 18; leg. 31, doc. 19; leg. 31, doc. 20; leg. 32, doc. 5; leg. 33, doc. 1; leg. 33, doc. 6; leg. 34, doc. 8; leg. 34, doc. 10; leg. 35, doc. 5; leg. 37, doc. 3; leg. 37, doc. 4; leg. 37, doc. 6; leg. 38, doc. 5; leg. 40, doc. 3; leg. 40, doc. 15; leg. 41, doc. 3; leg. 41, doc. 4; leg. 42, doc. 3; leg. 42, doc. 4; leg. 42, doc. 6; leg. 42, doc. 8; leg. 43, doc. 5; leg. 43, doc. 6; leg. 44, doc. 2; leg. 45, doc. 3.

#### *4.1.2. Archivo Histórico Nacional*

### **1. Consejos**

#### **1.1. Expedientes:**

Legajo 1.103; legajo 14.138; legajo 14.021; legajo 2.898 exp. 17; legajo 13.620, exps. 6, 41, 42, 46 y 48.

#### **1.2. Libros:**

1.479, núm. 57; 1.516, núm. 15.

### **2. Órdenes**

#### **2.1. Alcántara**

**2.1.1. Expedientes:** leg. 169, exp. 14.454; exp. 14.473; exp. 14.519.

**2.1.2. Pruebas de matrimonio:** exp. 111.

#### **2.2. Calatrava**

**2.2.1. Expedientes.** leg. 134, exp. 12.106.

**2.2.2. Pruebas de ingreso:** exp. 1.958.

**2.2.3. Pruebas de matrimonio:** exp. 828.

#### **2.3. Santiago**

**2.3.1. Expedientes:** exps. 5.600, 6.938, 6.970, 7.106, 7.107, 7.143, 7.321, 7.433, 7.435; leg. 48, exp. 4.812; leg. 53, exp. 5.408; leg. 54, exp. 5.443; leg. 59, exp. 5.939; leg. 66, exp. 6.707; leg. 67, exp. 6.756; leg. 71, exp. 7.085; leg. 78, exp. 7.586; leg. 80, exp. 7.719; leg. 201, núm. 17.732.

**2.3.2. Datas:** leg. 196, núm. 16.082; leg. 198, núm. 16.478; leg. 199, núms. 17.031, 17.053, 17.039, 17.443; leg. 200, núms. 17.169, 17.170, 17.215, 17.216, 17.233, 17.328, 17.424, 17.429, 18.721; leg. 201, núm. 17.732.

**2.3.3. Pruebas de ingreso:** exps. 3.841, 5.347, 5.348, 6.492, 7.393.

**2.3.4. Pruebas de matrimonio:** exps. 89, 529, 548, 621, 1.436, 10.045, 10.220.

**3. Estado:**

Legs. 2.977, 3.541; leg. 3.028, exp. 45.

**4. Sala de alcaldes de Casa y Corte:**

Libros de gobierno 1.746 y 1.747.

**5. Delegación Provincial de Hacienda de Madrid:**

Libros 7.540 y 7.541.

*4.1.3. Archivo General de Simancas*

**1. Cámara de Castilla:**

Legs. 11 y 2.320.

**2. Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia:**

Leg. 783.

*4.1.4. Real Academia de la Historia*

*Quaderno de las leyes y pregmáticas que S.M. mandó hazer en las Cortes que tuvo y celebró en la villa de Madrid, que se conmençaron el año passado de setenta y seys y se acabaron el año de LXXVIII*, Alcalá de Henares: Juan Gracián, 1579. RAH, 14/8608(13).

*4.1.5. Biblioteca Nacional de España*

Juan Bernardo ACEVEDO Y SALAMANCA, *Tesoro de regidores donde sumariamente se trata de la autoridad, calidades y obligaciones del oficio de regidor destos reinos de la Corona de Castilla*, siglo XVIII. BNE, mss/ 269.

*4.1.6. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*

**Protocolos:** 2.662/1, 2.670, 4.421, 15.494, 15.897 y 16.342.

**4.2. Selección bibliográfica**

APARISI LAPORTA, Luis Miguel: "Presencia de corregidores, alcaldes, regidores y concejales en la toponimia madrileña", *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXIX (1999), pp. 41-86.

ARDEMANS, Teodoro: *Ordenanzas de Madrid y otras diferentes que se practican en las ciudades de Toledo y Sevilla, con algunas advertencias a los alarifes y particulares...*, Valladolid: Maxtor, 2005.

ARROYO LLERA, Fernando: "Arbitrismo, población e higiene en el abastecimiento hídrico de Madrid en el siglo XVIII", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 37 (2004), pp. 257-278.

- BADORREY MARTÍN, Beatriz: "La presidencia de las fiestas de toros: Un conflicto de jurisdicción entre el corregidor de Madrid y la Sala de Alcaldes en 1743", *A.H.D.E.*, LXIX (1999), pp. 463-484.
- BERNARDOS SANZ, José Ubaldo: *No solo de pan: ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)*, Madrid: UAM, 2008.
- BLASCO ESQUIVIAS, Beatriz: "El cuerpo de alarifes de Madrid. Origen, evolución y extinción del empleo", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 28 (1990), pp. 467-493.
- BLASCO ESQUIVIAS, Beatriz: "La maestría mayor de obras de Madrid a lo largo de su Historia. Origen, evolución y virtual supresión del empleo", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 31 (1992), pp. 509-541.
- BLASCO ESQUIVIAS, Beatriz: *¡Agua va!: La higiene urbana en Madrid (1561-1761)*, Madrid: Caja Madrid, 1998.
- BURGOA RUIZ DE NAVAMUEL, Ascensión: "Apuntes sobre los organismos rectores del abastecimiento de Madrid (1743-1766)", en *Estudios históricos: Homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, Madrid: UCM, 1990, vol. II, pp. 39-58.
- BURGOA RUIZ DE NAVAMUEL, Ascensión: *Los abastos de Madrid en el reinado de Carlos III (1759-1772)* (tesis doctoral inédita, UCM, 1973).
- CASTELLANOS OÑATE, José Manuel: "El regimiento madrileño (1464-1515)", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXX (1991), pp. 439-462.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para Corregidores y Señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra y para perlados en lo espiritual y temporal entre legos, jueces de comisión, regidores, abogados y otros oficiales públicos y de las iurisdicciones, preeminencias, residencias y salarios dellos y de lo tocante a las de órdenes y cavalleros dellas: tomo primero...* (Ed. Xavier FÄHNDRICH RICHON, Barcelona: Estrategia Local, 2003).
- CASTRO MONSALVE, Concepción de: *El pan de Madrid: el abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid: Alianza, 1987.
- CASTRO MONSALVE, Concepción de: "El abasto de pan en el Madrid del Antiguo Régimen y sus fuentes", en *Primeras Jornadas sobre fuentes documentales para la historia de Madrid*, Madrid: Comunidad de Madrid, 1990, pp. 297-304.
- CEPEDA ADÁN, José: *El Madrid de Felipe V*, Madrid: Ayuntamiento: Instituto de Estudios Madrileños, 1979.
- CERVERA VERA, Luis: "Francisco Sabatini y sus normas para el saneamiento de Madrid", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 11 (1975), pp. 137-190.

- CERVERA VERA, Luis: *Las mejoras urbanas en el Madrid de Carlos III*, Madrid: Ayuntamiento, 1989.
- CONDE DE POLENTINOS, *Datos históricos sobre la Casa del Ayuntamiento de Madrid*, Madrid, 1912.
- CORRAL, José del: *Guía de la Casa de la Villa y Casa de Cisneros*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1970.
- CORRAL, José del: "Corregidores y alcaldes de Madrid. Estado de la cuestión", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXVI (1996), pp. 187-204.
- CORRAL GARCÍA, Esteban: *El mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (s.XIII-s.XVIII)*, Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1991.
- CRISTÓBAL Y MAÑAS, Manuel: *La Hacienda municipal de la Villa de Madrid. Estudio histórico-crítico*, Madrid: Imprenta Municipal, 1900.
- CRUZ YABAR, María Teresa: "Los alarifes en Madrid en la época de Felipe II", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 35 (1995), pp. 57-99.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "Una visión crítica del Madrid del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 6 (1970), pp. 300-334.
- DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, Ana Rosa: *Los abastos de Madrid a finales del siglo XVII* (tesis doctoral inédita, UCM, 1990)
- ESPADAS BURGOS, Manuel y BURGOA RUIZ DE NAVAMUEL, María Ascensión: *Abastecimiento de Madrid en el siglo XVI*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1961.
- ESPADAS BURGOS, Manuel: *Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1968
- FARALDO, J. y ULRICH, A.: *Corregidores y alcaldes de Madrid (1219-1906)*, Madrid: E. Alonso, 1906
- FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid: Siglo XXI, 1982.
- FAYARD, Janine: "Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982), pp. 108-136.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María: "Una medida innovadora en el Madrid de Fernando VI: el gobernador político y militar (1746-1747)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11 (1987), pp. 171-200.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María: "La seguridad ciudadana en Madrid durante el siglo XVIII: La Superintendencia General de Policía y la Comisión Reservada", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXXIII (1993), pp. 321-355.
- FUENTEMAYOR GORDON, Pablo: *Las cárceles de Villa. Notas para su estudio*, Madrid: Sección de Cultura, 1958.

- GAVIRA, José: "Los problemas de la población penal de la cárcel de Corte de Madrid durante el siglo XVIII", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, 7 (1924), pp. 528-532.
- GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael: *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1949.
- GÓMEZ IGLESIAS, Agustín: "Algunos aspectos referentes al abastecimiento de carne a la villa de Madrid (1481-1877)", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, VII (1970), pp. 19-39.
- GÓMEZ MENDOZA, Josefina: *El gobierno de la Naturaleza en la ciudad. Ornato y ambientalismo en el Madrid decimonónico*. Discurso de ingreso en la Real Academia de La Historia. Madrid, 2003.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid: Estudios de Historia de la Administración, 1970.
- GONZÁLEZ SERRANO, Ascensión: *Juan Bautista Saqueti, arquitecto mayor del Rey y Maestro Mayor de la villa de Madrid y de sus fuentes, de 1736 a 1764*, Madrid, 2001 (tesis inédita).
- GUARDIA HERRERO, Carmen de la: *Conflicto y reforma en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid: Caja de Madrid, 1993.
- GUARDIA HERRERO, Carmen de la: "Las reformas borbónicas en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y el Ayuntamiento de Madrid" en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. Política y Cultura*, vol. 3, Alianza Editorial: Madrid, 1995, pp. 151-162.
- GUERRERO MAYLLO, Ana: "La inspección de abastos en Madrid durante la Edad Moderna. Un problema de competencias", *Espacio, Tiempo y Forma*, IV (1989), pp. 313-329.
- GUERRERO MAYLLO, Ana: *El Gobierno Municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1993.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: "Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: Los regidores de Madrid en el siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVI (1986), pp. 637-682.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: *El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)*, "Revista Internacional de Sociología", 45 (1987), 179-198.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: "La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII", *A.H.D.E.*, LXI (1991), pp. 579-606.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid: Siglo XXI, 1995.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, Mauro: "Y después de las ventas de oficios ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid Moderno,

- 1606-1808)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV (1995), pp. 705-748.
- HERNANDO ORTEGO, Francisco Javier: *Los bienes de propios de Madrid en el siglo XVIII*, 1985 (memoria de licenciatura inédita).
- HIDALGO FERNÁNDEZ, Ana Isabel: *Limpieza y saneamiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII*, UCM, 1986 (tesis inédita).
- HERRERO GARCÍA, Miguel: "El conflicto del agua. Los aguadores en Madrid", *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos del Ayuntamiento de Madrid*, XIX/1-2 (1950), pp. 251-259.
- HORMIGOS GARCÍA, Mariano: *Las Casas Consistoriales. Casas de la Villa y de Cisneros*, Madrid: Relaciones Institucionales y Comunicación. Ayuntamiento de Madrid, 1982.
- HOZ GARCÍA, Carlos de la: "El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV (1988), pp. 371-386.
- HOZ GARCÍA, Carlos de la: "Las reformas de la Hacienda madrileña en la época de Carlos III", en *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid: Siglo XXI, 1988, pp. 49-76.
- HOZ GARCÍA, Carlos de la: *Hacienda y fiscalidad en Madrid durante el Antiguo Régimen (1561-1833)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2007.
- LANDA GOÑI, Jacinta: *El agua en la higiene del Madrid de los Austrias*, Madrid: Canal de Isabel II, 1986.
- LOSA CONTRERAS, Carmen: *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid: Dykinson, 1999.
- LOZANO HERNÁNDO, Encarnación: "Regidores de Madrid: 1700-1750", *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, XVI (1979), pp. 281-315.
- MACÍAS, José María, SEGURA GRAIÑO, Cristina y MARTÍNEZ DEL OLMO, Francisco J.: *Historia del abastecimiento y usos del agua en la villa de Madrid*, Madrid: Confederación Hidrográfica del Tajo/Canal de Isabel II, 2000.
- MARTÍN MORENO, Sandra: "Las aceras de Madrid: antecedentes, materiales y costes", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 36 (1996), pp. 549-561.
- MARTÍNEZ ALFARO, Pedro Emilio: "Historia del abastecimiento de aguas a Madrid. El papel de las aguas subterráneas", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 14 (1977), pp. 29-52.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel: *Una reforma ilustrada para Madrid. El reglamento del Consejo Real de 16 de marzo de 1766*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños/Universidad Carlos III, 1994.

- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel: *Revolución y fiscalidad municipal. La Hacienda de la villa de Madrid en el reinado de Fernando VII*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños/Universidad Carlos III, 1995.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid: Ministerio del Interior, 1988.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1994.
- MOLINA CAMPUZANO, Miguel: *La urbanización de Madrid en el siglo XVIII: glosas a las descripciones de don Antonio Ponz*, Madrid: Ayuntamiento, 1989.
- MOLINA CAMPUZANO, Miguel: *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII*, Madrid: Caja Madrid, 2002.
- MONTERO VALLEJO, Manuel: *Fundamentos, orígenes y desarrollo urbano de Madrid hasta la Edad Moderna*, 1976 (tesis inédita).
- MONTERO VALLEJO, Manuel: *Problemas en el abastecimiento de agua a Madrid durante el siglo XVIII*, Madrid: Ayuntamiento, 1989.
- MONTOLIÚ CAMPS, Pedro: *Once siglos de mercado madrileño de la plaza de la Paja a Mercamadrid*, Madrid, 1988.
- MONTURIOL GONZÁLEZ, María de los Ángeles: “Estructura y evolución del gasto en la Hacienda municipal de Madrid: último tercio del siglo XV”, *En la España medieval*, IV (1984), pp. 451-694.
- MONTURIOL GONZÁLEZ, María de los Ángeles: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)”, *En la España medieval*, 7 (1985), pp. 1027-1058, (Ejemplar dedicado a: La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, tomo II).
- PALACIO ATARD, Vicente: “Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, VI (1970), pp. 253-275.
- PÉREZ BOLDÓ, Amparo: *Canales y acequias al este de Madrid, proyectos y realizaciones de los siglos XVI al XVIII*, Madrid: UAM, 2001 (tesis inédita).
- PORTELLANO PÉREZ, Pedro: *Los relojes de la Plaza de la Puerta del Sol*, Madrid: Ayuntamiento, 2000.
- PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, Madrid: Caja de Madrid, 1992.
- RAMÓN LACA, Jesús de: *Las viejas cárceles madrileñas (siglos XV al XIX)*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1973.
- REGIS, Celsia: *Las Casas del Ayuntamiento*, Madrid, 1927.
- RINGROSE, David R.: *Madrid y la economía española. 1560-1850*, Madrid: Alianza Universidad, 1985.

- RODRÍGUEZ SOLER, José: *Madrid, sus pleitos y letrados de la villa*, Madrid: Vassallo de Mumbert, 1973.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Libros de actas del Concejo de Madrid durante el reinado de Fernando VI. Vol. I (1746-1749)*, Madrid: Ediciones Parthenon, 2007.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Abastos, oficiales y documentos: el caso de Madrid (1746-1759)*, Napoli: Associazione Culturale Sebezia onlus, 2012.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *El expediente administrativo y sus documentos en el Madrid del siglo XVIII. Los oficiales del Concejo*, Lima: Instituto Raúl Porras Barrenechea-Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2012.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Justicia y orden público en el Madrid de Fernando VI: actores y documentos*, Rosario (Argentina): ISHR-CONICET, 2012.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Los oficiales del Concejo de Madrid durante el reinado de Fernando VI*, Madrid: CECEL, 2013.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Urbanismo e higiene: protagonistas y documentos del Madrid dieciochesco*, Córdoba (Argentina): Editorial Suárez 2013.
- SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín: *Génesis de la Hacienda madrileña durante el reinado de Fernando VI: funcionarios y documentos*, Cagliari: ISEM. En prensa.
- SAN ROMÁN RODRÍGUEZ, Juan: "La hacienda local madrileña en el siglo XIX", en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid: Consejería de Cultura, 1986, vol. I, pp. 515-525.
- SANTAYANA BUSTILLO, Lorenzo de: *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1769 (Ed. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979).
- SANZ SANJOSÉ, María Gloria y MERINO NAVARRO, José Patricio: "Saneamiento y limpieza en Madrid. Siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 12 (1976), pp. 119-132.
- TOAJAS ROGER, María Ángeles: "Los alarifes en Madrid y Sevilla en el siglo XVII", en *V Jornadas de Arte: Velázquez y el arte de su tiempo*, Madrid: Alpuerto, 1991, pp. 179-186.
- TOVAR MARTÍN, Virginia: *Madrid y los borbones en el siglo XVIII: la construcción de una ciudad y su territorio*, Madrid: Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, 1984.
- VARELA HERVÍAS, Eulogio: *Casa de la Villa de Madrid*, Madrid: Artes Gráficas Municipales, 1951.

VERDÚ RUIZ, Matilde: "Limpieza y empedrado en el Madrid anterior a Carlos III", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 24 (1987), pp. 417-443.